Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ?ANALISTA I OFICINA DE BIENESTAR DEL BENEFICIARIO
Fecha: 14/10/2022 19:18

Resolución Jefatural

N° 872-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBBE

Lima, 14 de octubre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 1798-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario; y demás recaudos del Expediente N° 89408-2022 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley Nº 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9º del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, señala que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país;

Que, a respecto, el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Creación del Pronabec señala lo siguiente:

Artículo 9°
(…)
9.2 El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: DFBGHADB código seguridad: 797

Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ?ANALISTA I OFICINA DE BIENESTAR DEL BENEFICIARIO
Fecha: 14/10/2022 19:18

transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú.
(…)
9.4 La Oficina de Bienestar del Beneficiario o la que haga sus veces, determina el incumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú del becario mediante Resolución Jefatural, la cual señala de forma expresa que corresponde la devolución del íntegro del costo de la beca. El incumplimiento del Compromiso del Servicio al Perú constituye un impedimento para postular a otras becas o créditos educativos;
(…)

Que, en consecuencia, los beneficiarios deben cumplir con lo establecido en la Ley, su reglamento, las bases de sus respectivas convocatorias y resoluciones emitidas por el Pronabec, cumpliendo así con la finalidad de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, a fin de revertir los beneficios recibidos por el Estado;

Que, la Oficina de Bienestar del Beneficiario del Pronabec, tiene la responsabilidad del seguimiento, monitoreo y acompañamiento pedagógico, socioemocional, de bienestar y salud para la culminación de los estudios del beneficiario, y la articulación con el mercado laboral para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, de conformidad con lo señalado en el artículo 58° del Manual de Operaciones del Pronabec aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU. En tal sentido, la Oficina de Bienestar del Beneficiario es el órgano responsable de los procesos asociados al Compromiso de Servicio al Perú;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC, de fecha 10 de agosto del 2021, se aprueban las *"Normas para el Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos"*, la cual especifica las responsabilidades de la Oficina de Bienestar del Beneficiario en torno al Compromiso de Servicio al Perú, en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la Ley Nº 29837;

Que, el numeral c) del artículo 14° de la Resolución Directoral referida, precisa que la Oficina de Bienestar del Beneficiario es responsable de evaluar y resolver mediante Resolución Jefatural, las solicitudes de aplazamiento y exoneración de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú presentadas por los beneficiarios y beneficiarias; por lo que corresponde evaluar la solicitud de aplazamiento en el presente caso;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 904-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 18 de julio de 2017 se crea y aprueba las "Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2017";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1013-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, se aprueba la lista de becarios de la "Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2017" encontrándose entre los aceptantes a la señora GENSY NATALY CACERES ANYOSA, identificada con DNI N° 73127733, estudiante de la carrera de Industrias Alimentarias en la Universidad Nacional Agraria La Molina;

Que, mediante solicitud presentada por mesa de partes virtual, de fecha 10 de junio de 2022, a la señora GENSY NATALY CACERES ANYOSA presenta una solicitud de aplazamiento del Compromiso de Servicio al Perú, por la obtención del título profesional;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: DFBGHADB código seguridad: 797

Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ?ANALISTA I OFICINA DE BIENESTAR DEL BENEFICIARIO
Fecha: 14/10/2022 19:18

Que, al respecto, la beneficiaria fundamenta su solicitud en lo siguiente: *"(…) El 07 de mayo de 2022 presenté mi solicitud de aplazamiento del compromiso de servicio al Perú por obtención del título profesional en el expediente 34038. La solicitud fue aceptada mediante la Resolución Jefatural Nº 264-2022-MINEDU-VMGI-PRONABECOBBE por el período comprendido desde el 19 de abril de 2022 hasta el 19 de abril de 2023, para la sustentación del proyecto de tesis "Estudio de vida útil de pulpa de camu camu (Myrciaria dubia McVaugh)". Sin embargo, decidí no ejecutar el proyecto mencionado debido a las siguientes razones: la materia prima (camu camu) se encuentra fuera de temporada en este momento y no estará disponible hasta noviembre, el financiamiento que sería proporcionado por la empresa Sanshin Amazon Herbal Science S.R.L. para la compra de reactivos no ha sido entregado y la gran complejidad del proyecto mismo. (…);*

Que, en tal sentido, a efectos de sustentar su pedido de aplazamiento adjunta la documentación siguiente:

- *Resolución N.° 111-2022/FIAL.*
- *Imagen de su consulta RENIEC.*
- *Solicitud de anulación de proyecto de tesis.*

Que. al respecto, la Oficina de Bienestar del Beneficiario tiene la atribución de evaluar si la solicitud presentada por la beneficiaria reúne los requisitos y adjunta la documentación sustentatoria correspondiente para determinar la procedencia de la solicitud de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, sobre el particular, le resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el artículo 12° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que el aplazamiento procede en caso se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

"12°. Aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú
(…)
12.2.1 ***Por motivos académicos****, puede otorgarse el aplazamiento por obtención del título (..).*

a.- Aplazamiento por obtención del titulo profesional
El beneficiario o beneficiaria que ha realizado los trámites para la obtención del título profesional y se encuentra en espera de la fecha para la sustentación y obtención del grado respectivo u otro análogo puede solicitar aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú por titulación hasta por un (1) año.

El plazo del aplazamiento se inicia al mes siguiente de finalizados los estudios del beneficiario de la beca o crédito educativo y culmina en la fecha de obtención del título profesional respectivo.

Para ello, el beneficiario o beneficiaria debe presentar la siguiente documentación:

i. Solicitud firmada dirigida a la Oficina de Bienestar del Beneficiario requiriendo el aplazamiento por obtención del título profesional.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: DFBGHADB código seguridad: 797

Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ?ANALISTA I OFICINA DE BIENESTAR DEL BENEFICIARIO
Fecha: 14/10/2022 19:18

ii. ii. Documento que acredite que ha finalizado sus estudios y se encuentra realizando los trámites para la obtención del título profesional.

(…)

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo solicitado por la beneficiaria corresponde evaluar si el desistimiento invocado respecto a su solicitud de aplazamiento, por la obtención de su título profesional, cumple con los presupuestos legales establecidos;

Que, sobre el particular, el numeral 197.1 del artículo 197°, el artículo 200° y el numeral 201.1 del artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente:

"Artículo 197.- Fin del procedimiento

197.1 *Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable (subrayado nuestro).*
(…)

Artículo 200.- Desistimiento del procedimiento o de la pretensión

200.1 *El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.*
200.2 *El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa.*
200.3 *El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado.*
200.4 *El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.*
200.5 *El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.*
200.6 *La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.*
200.7 *La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En ese caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará con el procedimiento.*

Artículo 201.- Desistimiento de actos y recursos administrativos

201.1 *El desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos.*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: DFBGHADB código seguridad: 797

Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ?ANALISTA I OFICINA DE BIENESTAR DEL BENEFICIARIO
Fecha: 14/10/2022 19:18

(…)"

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley acotada, es necesario encauzar lo solicitado por la beneficiaria y evaluar si el desistimiento solicitado cumple con las condiciones previstas en los artículos precitados, de acuerdo al detalle siguiente:

- La beneficiaria señala, que desea desistirse de la solicitud, toda vez que ya no requiere la tramitación del mismo;

- El expediente 58307-2022 que contiene la solicitud de aplazamiento del Compromiso de Servicio al Perú, por motivos de obtención del título profesional, la misma que se encuentra en etapa de evaluación, es decir, no se ha emitido ni notificado resolución final que agote la vía administrativa;

- No existen terceros interesados apersonados al procedimiento ni tampoco se advierte que la conclusión del procedimiento afecte intereses legalmente protegidos de terceros o el interés general, toda vez que la solicitud de aplazamiento sólo concierne a la beneficiaria;

Que, por lo tanto, la referida solicitud de desistimiento cumple con los presupuestos legales establecidos en el numeral 197.1 del artículo 197°, el artículo 200° y el numeral 201.1 del artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que acepte el desistimiento presentado por la beneficiaria y dé por concluido el trámite de aplazamiento ingresado con expediente 58307-2022;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo que expone el Informe N.º 1798-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de fecha 14 de octubre de 2022, y de la revisión de los actuados que forman parte del presente expediente, corresponde aceptar el desistimiento solicitado por la beneficiaria y dar por concluido el trámite de la solicitud de aplazamiento presentada mediante Expediente 58307-2022, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su nuevo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU y las "Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos" aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la solicitud de desistimiento presentada por la señora **GENSY NATALY CACERES ANYOSA,** identificada con DNI N° 73127733, beneficiaria de la "Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2017", respecto al trámite de la solicitud de aplazamiento, por la obtención del título profesional.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: DFBGHADB código seguridad: 797

Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ?ANALISTA I OFICINA DE BIENESTAR DEL BENEFICIARIO
Fecha: 14/10/2022 19:18

Artículo 2.- Dar por concluido el trámite de la solicitud de aplazamiento presentado por la señora **GENSY NATALY CACERES ANYOSA**, con fecha 10 de junio de 2022, mediante Expediente 58307-2022.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a la señora **GENSY NATALY CACERES ANYOSA** y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec, para su publicación en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Artículo 4.- Disponer que una copia completa del expediente, incluyendo la de esta Resolución y del Informe N.º 1798-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, para que se incluyan en la carpeta de la beneficiaria, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

Firmado digitalmente por: YIKA ZAPATA Bruno Giussepe FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE BIENESTAR DEL BENEFICIARIO
Fecha: 16/10/2022 12:19

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: DFBGHADB código seguridad: 797